

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
34383/2024	La Junta de Gobierno Local	23/07/2024

FELIX ROMERO MORENO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con carácter ordinaria el día arriba indicado, adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente tenor literal:

EXPEDIENTE 34383/2024.PROPUESTA PRESENTADA POR EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA A MODIFICADO DEESTUDIO DE DETALLE PARCELA UA4.2 DEL SECTOR URP-VB-2 “ELVIRIA SUR”,

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, en particular los siguientes:

- Informe emitido por el Servicio de Modelo de Ciudad: Planeamiento, Gestión e Infraestructuras de la Delegación de Urbanismo, de fecha 10/07/2024 con código de validación 3RNA4K7YWT6YXXLZF3F4XP74H verificable en la página web <https://marbella.sedelectronica.es/document-validation.1>

- Informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica Urbanística de la Delegación de Urbanismo, de fecha 15/07/2024, con código de validación 5XPEH2SFQ3XZ7792GXHCG7NKM verificable en la página web <https://marbella.sedelectronica.es/document-validation.1>

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6527 de 18 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. APROBAR el Proyecto de instrumento complementario de ordenación urbanística consistente en Modificado de Estudio de Detalle Junio 2024 de la parcela UA-4.2 del Sector URP-VB-2 “Elviria Sur”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- APROBAR INICIALMENTE el documento presentado con fecha 01.07.24, identificado como Modificado de Estudio de Detalle Junio 2024 de la parcela UA-4.2 del



Sector URP-VB-2 “Elviria Sur”, cuyo objeto consiste en definir los límites de la parcela, las rasantes de las edificaciones debido a los significativos movimientos de tierra existentes en el terreno, así como garantizar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 a 83 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, artículo 112 del Reglamento General de la citada Ley 7/2021, así como lo señalado en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 10.07.24 y en el informe jurídico de fecha 15.07.24.

TERCERO.- SOMETER el documento a información pública por plazo de veinte días, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículo 112 del Reglamento General de la citada Ley 7/2021; todo ello sin perjuicio de las exigencias de publicación telemática del instrumento de planeamiento en los términos previstos en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y

Rehabilitación Urbana, y artículo 70.ter.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de lo dispuesto en los artículos 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- COMUNICAR personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de lo dispuesto en el apartado 5, letra c) del art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

QUINTO.- REQUERIR los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la presente aprobación inicial que resulten legalmente preceptivos, haciéndose constar, a los efectos de lo establecido en el artículo 78.4 de la LISTA y artículos 104 y ss. de su Reglamento General, la relación de informes cuya solicitud es preceptiva:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Delegación Territorial de Málaga), a los efectos de la emisión del informe al que hace referencia el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Lo que se certifica con el alcance y efectos establecidos en los artículos 204 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme a la documentación verificada por la Unidad Administrativa correspondiente, en la fecha que consta en la firma digital que se adjunta al presente documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

